



Al contestar cite el No. 2018-02-018276

Tipo: Salida Fecha: 10/09/2018 07:24:25 AM
Trámite: 17002 - ESTUDIO, ADMISION, INADMISION O RECHAZ
Sociedad: 890900531 - CONFECCIONES BALAL Exp. 25471
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 71732387 - LONDOÑO ARROYAVE HECTOR MAURICIO
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 610-000376

AVISO

EL INTENDENTE REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 Y 50 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO No. 610-002779 DEL 23 DE AGOSTO DE 2018.

1. Que la sociedad **CONFECCIONES BALALAIKA S.A. "EN LIQUIDACION JUDICIAL"**, con domicilio en el municipio de Girardota, Antioquia, e identificada con Nit. **890.900.531**, fue admitido al proceso de liquidación judicial mediante Auto No. 610-002779 del 23 de agosto de 2018, en el cual se designó como liquidadora de la mencionada persona a la doctora **CLARA PATRICIA VELEZ OSORIO**
2. Que los acreedores de la entidad deudora deberán presentar sus créditos, dentro de los veinte (20) días siguientes a la desfijación del presente aviso, allegando prueba de la existencia y cuantía de los mismos. Para el efecto los acreedores deberán radicar sus reclamaciones ante el liquidador en la Cra.43a No 16sur - 47 of 901 Edificio Panalpina, Calle 17 sur No.30-70, Medellín - Antioquia, Tel. 313-68-31, 313-42-26, Cel 310-538-90-43, 310 - 538-90-43; o el correo electrónico cbalalaikaliquidacionjudicial@gmail.com o ante la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, ubicada en la carrera 49 No. 53–19.Piso 3. Ed Bancoquia.
- 3.
4. que los interesados en el proceso de liquidación judicial de la sociedad Balalaika S.A., conforme al decreto 991 de junio 12 de 2018, podrán revisar los diferentes actuaciones y publicaciones acerca de la sociedad concursada en la página Web clarapatriciavelezosorio.com
5. Prevenir a la persona concursada, que sin la autorización previa de la Superintendencia de Sociedades no podrá constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias

mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido.

6. Que el presente aviso se fijará durante diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Intendencia. Copia del mismo será fijado durante todo el trámite del proceso de Liquidación Judicial en las páginas Web de la Superintendencia de Sociedades y del deudor, y en la sede de la sociedad, sus sucursales y agencias, si las hubiere.
7. Que el presente aviso deberá ser inscrito en el registro mercantil de la cámara de comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

El presente aviso SE FIJA en un lugar público de la Intendencia Regional de Medellín a las 8:00 a.m. del día **diez (10) de septiembre de 2018**, y SE DESFIJA de la misma manera el día **veintiún (21) de septiembre de 2018** a las 5:00 p.m. agregándose a los autos.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE LA INTEDENCIA MEDELLIN



SANTIAGO LONDOÑO CORREA

Secretario Administrativo y Judicial Principal de la Intendencia Regional Medellin